

de D<sup>a</sup> ASCENSIÓN LARREY MARTÍNEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 22.11.01 recaída en expediente sancionador número LEB-00/32 sobre infracción administrativa conservación de la naturaleza.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n<sup>o</sup> 522, de 16 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 595 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Ascensión Larrey Martínez, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 22 de noviembre de 2001, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 25 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n<sup>o</sup> 1757, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 1134/2001.**

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.134/01, promovido por el Procurador don Juan Antonio Hernández Lava-

do, en nombre y representación de don Adelardo Contador Vinagre, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

Decreto 105/2001, de 10 de julio, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por el que se declara el Corredor Ecológica y de Biodiversidad “Río Alcarrache”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1.757, de 23 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1134/01, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Adelardo Contador Vinagre, Don Joaquín Vázquez Guisado, Don Genaro Pizarro Méndez, Doña Isabel Lorigo Marín, Doña Matilde Venegas Capote, Don Rufino Rodríguez Benítez, Don Pablo Fernández Venegas, Don Luis Cordón Rubio, Don Juan Navarrete Navarrete, Don Francisco Venegas Chinarro y de Don Domingo Maqueda Pérez, éste último como Presidente en funciones de la Cooperativa del Campo La Benéfica contra el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura 105/2001, de 10 de julio, por el que se declaraba Corredor Ecológico y de Biodiversidad “Río Alcarrache”, debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho el referido Decreto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 25 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ